



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ENTRE:

De una parte, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (SCJ), entidad del Poder Judicial, con su domicilio en la Avenida Enrique Jiménez de Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente, DR. JORGE A. SUBERO ISA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente convenio se denominará, La SCJ.

De otra parte, LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA JUVENTUD (SEJ), entidad gubernamental establecida y creada mediante la Ley No. 49-2000 de fecha 26 de Julio del año 2000, con su domicilio y oficina principal ubicado en la Avenida Enrique Jiménez de Moya No. 71, Esq. Desiderio Arias, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su representante, LIC. MANUEL CRESPO, Secretario de Estado de la Juventud, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0196251-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente convenio se denominará La SEJ.

CONSIDERANDO: Que las instituciones firmantes son entidades reconocidas legalmente, por tanto sujetos de derechos y obligaciones.

CONSIDERANDO: Que es función de la Secretaría de Estado de la Juventud establecer las políticas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven, por tanto es un compromiso de la institución suscribir acuerdos con instituciones jurídicamente reconocidas que velen por el desarrollo integral de la juventud.

CONSIDERANDO: Que la Suprema Corte de Justicia tiene como misión administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco de estado de derecho.

CONSIDERANDO: Que la Suprema Corte de Justicia ha propiciado siempre el fortalecimiento, eficiencia y transparencia del Poder Judicial, en beneficio del desarrollo sostenible de la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: Que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psicosociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro;

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que entre los jóvenes de Iberoamérica se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política, en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, entre otros, los Ministros de Juventud de los 21 países que conforman la Organización Iberoamericana de Juventud, en representación de sus respectivos Estados, suscribieron en fecha 11 de octubre de 2005 un tratado internacional denominado Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de enero de 2007, la República Dominicana ratificó el indicado tratado internacional, integrándolo así al bloque de

constitucionalidad, por lo que adquiere la jerarquía de normas constitucionales, y por tanto un instrumento vinculante de protección de derechos fundamentales.

CONSIDERANDO: Que es preciso aunar esfuerzos para mantener la seguridad jurídica derivada de nuestro Estado de Derecho, mediante la aplicación correcta de las leyes e instrumentos internacionales por parte de nuestros jueces.

CONSIDERANDO: Que con miras a cumplir y velar por la correcta observancia de los compromisos asumidos en virtud de la indicada Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, especialmente pero no limitativamente, la aplicación de lo establecido en el artículo 13 sobre Derecho a la Justicia, las partes han decidido suscribir el presente acuerdo.

CONSIDERANDO: Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, mediante Acta No. 45-07, de fecha 17 de diciembre de 2007, autoriza a su Presidente a firmar el presente acuerdo.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, las partes, libre y voluntariamente

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto. Fomentar de manera conjunta la aplicación y difusión de los derechos de los y las jóvenes en nuestro país, contenidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, especialmente pero no limitativamente, la aplicación de lo establecido en el artículo 13 sobre Derecho a la Justicia, el cual citamos a continuación:

*“Artículo 13. Derecho a la Justicia.*

*1. Los Estados Parte reconocen el derecho a la justicia de los jóvenes. Ello*

*implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, a un trato justo y digno, a una justicia gratuita, a la igualdad ante la ley y a todas las garantías del debido proceso.*

*2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para garantizar una legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil, que haga real el ejercicio de este derecho y que recoja todas las garantías del debido proceso.*

*3. Los jóvenes condenados por una infracción a la ley penal tienen derecho a un tratamiento digno que estimule su respeto por los derechos humanos y que tenga en cuenta su edad y la necesidad de promover su resocialización a través de medidas alternativas al cumplimiento de la pena.*

*4. En todos los casos en que jóvenes menores de edad se encuentren en conflicto con la ley, se aplicarán las normas del debido proceso y de la tutela judicial efectiva, de acuerdo a las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.*

*5. Los Estados Parte tomarán medidas para que los jóvenes que cumplan pena de prisión, cuenten con un espacio y las condiciones humanas dignas en el centro de internamiento.*

SEGUNDO: Obligaciones a cargo de LA SCJ.

La SCJ se compromete a:

- a. Impulsar el proceso de capacitación de los Jueces y Funcionarios del Poder Judicial a fin de crear conciencia sobre la necesidad de fomentación del reconocimiento de los derechos de los y las jóvenes como sujetos de derechos.
- b. Facilitar el proceso de intercambio de experiencias, y diálogo continuo entre la SEJ y la SCJ, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

- c. Crear y mantener mecanismos de reflexión y construcción de propuestas relativas a la agilidad y modernización del servicio público de justicia, en especial sobre temas que afecten las prerrogativas de los jóvenes como sujetos de derecho en la República Dominicana.
- d. Elaborar en conjunto con la SEJ, los planes de trabajo y programas de capacitación que sean necesarios para el éxito del presente acuerdo.
- e. Designar un grupo de trabajo que sería el enlace para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO: Obligaciones a cargo de LA SEJ.**

La SEJ se compromete a:

- a. Presentar ante la SCJ las inquietudes y solicitudes de los jóvenes, en referencia a problemas de administración de justicia sobre demandas, y expedientes que cursen en los tribunales dominicanos, así como de toda reclamación válida en términos legales, que pueda afectar la seguridad jurídica de los mismos.
- b. Gestionar el financiamiento para la ejecución de programas de capacitación en coordinación con la Escuela Nacional de la Judicatura, destinados a los Jueces y Funcionarios del Poder Judicial, sobre temas de interés común.
- c. Proveer el apoyo administrativo, logístico y de recursos humanos, necesario en cada una de las actividades programadas dentro del marco del presente acuerdo.
- d. Designar un grupo de trabajo integrado por representantes del más alto nivel, a fin de servir de enlace con la SCJ, para la ejecución de los trabajos objeto del presente acuerdo.
- e. Incluir a Jueces y Funcionarios del tren judicial para que participen en misiones sobre el tema del reconocimiento de los derechos a la justicia de los jóvenes.

**CUARTO: Vigencia y Duración.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término al mismo notificándole a la otra parte esta decisión con treinta (30) días de anticipación.


QUINTO: Modificación del Convenio. Este acuerdo puede ser modificado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes, a los fines de adecuarlo a las exigencias de la actualidad y a las circunstancias jurídicas.

Para la firma del presente acuerdo, está presente en calidad de testigo LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (OIJ), con su domicilio y oficina principal ubicada en el número 81 de la calle Paseo de Recoletos, 28001 Madrid, España; debidamente representada por su Secretario General, señor EUGENIO RAVINET, chileno, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. 8365562-3, domiciliado y residente en la ciudad de Madrid, España y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre del año Dos Mil Siete (2007).-



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DR. JORGE A. SUBERO ISA  
PRESIDENTE



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD  
LIC. MANUEL CRESPO  
SECRETARIO DE ESTADO



ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD  
EUGENIO RAVINET  
SECRETARIO GENERAL